

- En el cargo.
- En la Administración del Estado.

- e) Si después de aplicados los parámetros anteriores persiste la igualdad, dirimirá el empate el Presidente de la Junta Calificadora respectiva.

Artículo 4°.- Para el pago de la bonificación de estímulo por desempeño en favor de los trabajadores permanentes regidos por el Código del Trabajo, la Unidad de Personal, Central o de cada Región, según corresponda, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Ordenar en el Nivel Central y en las respectivas Regiones a los trabajadores permanentes ubicados en forma decreciente en relación al puntaje de calificación que hayan obtenido en los años 1996 y 1997, de acuerdo al sistema de calificación señalado en la letra b) del artículo 2° transitorio de la ley N° 19.580.
- b) Para calcular el número de trabajadores permanentes con derecho a la bonificación del 10%, se determinará el 15% mejor calificado del total de los trabajadores evaluados en las agrupaciones antes señaladas.

El número de trabajadores permanentes en cada agrupación con derecho a la bonificación de un 5% corresponderá al resto de los trabajadores permanentes que falten para completar el 30% del total de los mejor calificados.

Si en la determinación de los porcentajes de trabajadores permanentes que conforman cada tramo no resultare un número entero, la fracción igual o superior a 0,5 se elevará al entero siguiente y la inferior se depreciará.

- c) Si el número de trabajadores permanentes evaluados en el nivel Central o en una Región, que cumplan con los requisitos para acceder a la bonificación, es igual o inferior a 3, la Unidad de Personal del Nivel Central deberá agruparlos con los trabajadores que se encuentren en la misma situación y que hayan sido evaluados por otra (s) Región (es). La agrupación así conformada deberá atenderse al orden señalado en la letra a) y a la forma de cálculo establecida en la letra b) de este artículo.
- d) En el caso de producirse empate en los puntajes de calificación entre varios trabajadores permanentes, impidiendo dicha situación determinar el porcentaje de bonificación que se les asignará, la Unidad de Personal deberá elevar la (s) nómina (s) correspondiente (s) al subrogante del Jefe Superior del Servicio respectivo, para que dirima los empates.
- e) Tendrán carácter de permanentes para efectos de este reglamento, solamente aquellos trabajadores que, conforme a la normativa del Código del Trabajo, tengan contrato de duración indefinida.

Artículo 5°.- Respecto de los trabajadores permanentes regidos por el Código del Trabajo los empates serán dirimidos por el subrogante del Jefe Superior del Servicio que corresponda, considerando para ello el factor antigüedad en la Administración del Estado.

Artículo 6°.- Los funcionarios y trabajadores permanentes que después de aplicados los criterios contemplados en los artículos anteriores resulten beneficiados con esta bonificación de estímulo, deberán ser ratificados por resolución del Jefe Superior del Servicio, indicando el porcentaje que a cada uno corresponda y los períodos respectivos. Dicha resolución deberá ser puesta en conocimiento de los interesados mediante su consignación en un cartel que se ubicará en las dependencias de la Unidad Administrativa durante cinco días hábiles consecutivos a lo menos.

Asimismo, cada uno de los beneficiarios será notificado individualmente mediante carta certificada despachada a su domicilio.

Artículo 7°.- El funcionario o el trabajador permanente regido por el Código del Trabajo tendrá derecho a reclamar ante el Jefe Superior del Servicio, cuando estime afectado el derecho que le confiere el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.580, reglamentado por el artículo del presente decreto, debiendo efectuar dicho reclamo por escrito a través de la Oficina de Partes respectiva.

Para este efecto, el funcionario o trabajador permanente regido por el Código del Trabajo dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que expire el plazo de publicidad de la Resolución que individualiza al personal beneficiado, referido en el artículo 6° de este Reglamento.

Artículo 8°.- El Jefe Superior de Servicio deberá resolver el reclamo, requiriendo previamente para ello los antecedentes que estime necesarios. Dicha Jefatura dispondrá del plazo de quince días hábiles para resolver el reclamo al término del cual dictará la resolución correspondiente a la que deberá dársele la misma difusión señalada en el artículo 6° precedente.

Artículo 9°.- Los Jefes Superiores de Servicio serán responsables de la aplicación de este Reglamento.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Saluda Atte. a Ud., Guillermo Pickering de la Fuente, Subsecretario de Obras Públicas.

OTORGA NUEVAS DENOMINACIONES A PUENTES SITUADOS EN LA UNDÉCIMA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 1.991.- Santiago, 27 de octubre de 1998.-
Vistos: El artículo 5 del DEL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, los antecedentes adjuntos, y

Considerando:

a) Que don Juan Augusto Grosse Ickler desarrolló variadas exploraciones y reconocimientos con la orientación de favorecer el poblamiento y las conexiones viales, recorriendo incansablemente durante más de treinta años - como funcionario de la Dirección de Validad del Ministerio de Obras Públicas - la hoy Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

b) Que don Guillermo Van Schouwen Figueroa, Coronel de Ejército, se desempeñó en el Cuerpo Militar del Trabajo, haciendo aportes relevantes para la XI Región en la materialización de los caminos que estuvieron a cargo de dicha Institución entre 1980 y 1997, perdiendo su vida - en abril de 1997 - en un accidente aéreo en el sector de Villa O'Higgins del extremo sur de la referida región.

c) Que el Supremo Gobierno considera apropiado perpetuar en la memoria de la ciudadanía la fecunda labor realizada por los señores Juan Augusto Grosse Ickler y Guillermo Van Schouwen Figueroa, en la Undécima Región.

Decreto:

1.- Denominarse, a contar de esta fecha, a los puentes Mayer 1 y Mayer 2, ubicados en la Carretera Longitudinal Austral, Sector Cochran - Puerto Yungay - Villa O'Higgins - Bahía Bahamondes, en la provincia de Capitán Prat, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la siguiente manera:

- Puente Mayer 1 (tramo Villa O'Higgins - Bahía Bahamondes) "Juan Augusto Grosse Ickler".
- Puente Mayer 2 (tramo Villa O'Higgins - Lago Cisnes) "Coronel Guillermo Van Schouwen Figueroa".

2.- Todos los antecedentes existentes en decretos, resoluciones, contratos y demás documentos oficiales que digan relación con la individualización de los citados puentes, se entenderán referidos a las nuevas denominaciones detalladas en el punto anterior.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.-
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda Atte. a Ud., Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Bienes Nacionales

CREA LA RESERVA NACIONAL FUTALEUFU EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO PARA EFECTOS MÍNEROS

Núm. 602.- Santiago, 8 de septiembre de 1998.-
Vistos: Estos antecedentes; lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal, en oficio N° 867, de 1° de septiembre de 1995, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de los Lagos, mediante oficio N° 2.670, de 28 de julio de 1998, y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s 421 de 8 de febrero de 1996 y 2.513 de 19 de agosto de 1998, respectivamente, y lo dispuesto mediante Providencia Int. N° 1.477, de 24 de agosto de 1998, de la Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra de Bienes Nacionales,

Considerando:

Que, es función del Estado la creación y mantención de un Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas (SNASPE), que resguarda la herencia natural y cultural del país;

Que, es necesario incorporar en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas, las formaciones y asociaciones vegetales, los ambientes y otros rangos de importancia nacional, no representados actualmente en el Sistema o cuya cobertura es insuficiente;

Que, estudios técnicos han señalado que la formación de Bosque Patagónico con Coníferas, que incluye la especie Ciprés de la Cordillera, no está representado en el SNASPE;

Que, diversos antecedentes y estudios efectuados en la zona de Futaleufú, provincia de Palena, demuestran que existe un sector de propiedad fiscal, en el cual se presenta la especie arbórea Ciprés de la Cordillera y sus asociaciones (Austrocedrus chilensis), calificada como Vulnerable, la cual es necesario proteger y recuperar, y que forma parte de la mencionada formación de Bosque Patagónico con Coníferas;

Que, en la misma área existen poblaciones de especie Huemul (*Lepus arizonae*), la cual se encuentra en la categoría En Peligro, y que dispone de ambientes apropiados para su desarrollo;

Que, el sector en referencia incluye además Bosque de Lengua (*Nothofagus pumilio*), Colihue de Magallanes (*N. betuloides*) y vegetación altoandina, localizada preferentemente en zonas de abrupta topografía, y cuya permanencia contribuye a la protección de suelos frágiles y del ambiente que es necesario resguardar;

Que, las características del área y sus recursos naturales y escénicos hacen necesaria su protección legal en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, en la categoría de Reserva Nacional;

Que, en atención a que el área posee valores científicos de importancia, es conveniente que sea declarado "Lugar de Interés Científico para Efectos Míneros", con el fin de que cualquier actividad minera que se desee realizar esté sujeta a la autorización previa del Presidente de la República.

Teniendo Presente: Lo señalado en el D.L. N° 1.939, de 1977; lo dispuesto en decreto supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington, D.C. Estados Unidos de Norte América, el 12 de octubre de 1940; el artículo 17° N° 6, de la ley N° 18.248 Código de Minería, el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura; y en los artículos 19° y 32° N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1°.- Créase la "Reserva Nacional Futaleufú", situada en la comuna de Futaleufú, provincia de Palena, X Región de los Lagos, entre los 43°11' y 43°20' de latitud Sur y 71°44' y 71°54' de longitud Oeste; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fa. 118 vta. N° 85, en el Registro de Propiedad de 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén; de una superficie total de 12.065,00 Hás. (Doce mil sesenta y cinco hectáreas), individualizado en el Plano N° X-5-1012 CR., con los siguientes delimites:

Norte : Línea imaginaria que separa de los predios contenidos en el plano N° X-5-75 S.R., del Ministerio de Bienes Nacionales (Subdivisión predial

Río Chico, que se dirige al Oriente, Sur y Norte, por el valle del Río Chico, correspondiente a los predios N° 1, de Néstor Armando Reyes Reyes; N° 4, de Violeta Roa Moya; N° 6, de Herminio Apablaza Vidal; N° 12, de Octavio Vega Agurto; N° 16, de Armando Soto Vallejos; N° 20, Lote "a", de Aladino Miguel Cid Cofré; N° 24, de Alvaro Miguel Cid Sepúlveda; N° 26, de Nicanor Enrique Sepúlveda Calderón; N° 25, de Octavio Vera Agurto; N° 23, de José Luis Sepúlveda Calderón; N° 22, de Néstor Leonidas Sepúlveda Calderón; N° 21, de Ramón Justo Álvarez Lara; N° 20 Lote "b", de Aladino Miguel Cid Cofré; N° 19, de José Luis Sepúlveda Calderón; N° 18, de Alejandro Elgueta Cid; N° 17, de Espadín Sepúlveda Vallejos; N° 15, de Eladio Roa Moncada; N° 14, de Cristiano Redlich Helm; N° 13 y 11, de Néstor Leonidas Sepúlveda Calderón; N° 10, de Humberto Sepúlveda Pino; N° 9, de Juan Antonio Aguilar Hernández y N° 8, de Juan Aguilar Hernández. Por el curso del Río Futaleufú aguas arriba hasta el límite con predios incluidos en el plano N° X-5-74 S.R., del Ministerio de Bienes Nacionales (Catastral "El Límite"), con rumbo al Oriente, correspondiente a las propiedades N° 42, de Rodolfo Llanos Almonacid (Hijuela N° 33); N° 43, de Rodolfo Llanos Hidalgo (Hijuela N° 32); N° 44 y 45, de Audolia del Carmen Zanzana Torres (Hijuelas N° 31 y 30) y N° 46, de Néllida Zanzana Torres (Hijuela N° 29), hasta el límite con la República Argentina en la cercanía del hito VII-5 (15).

Este : Desde el punto anterior, por la línea fronteriza que separa de la República Argentina, hasta el hito VII-4C, de cota 1095 m.s.n.m.

Sur : Desde hito VII-4C, por línea fronteriza con la República Argentina hasta el Cerro Redondo, de cota 1958 m.s.n.m.; y

Oeste : Desde Cerro Redondo, la línea continúa con rumbo Norte uniendo las cotas 1734 y 1933 m.s.n.m., prolongándose aguas abajo por un estero sin nombre hasta un punto localizado aproximadamente a 600 metros de su confluencia con un curso mayor, a 43°17'12,97" de Latitud Sur y 71°54'18" de Longitud Oeste aproximados;

Desde el punto anterior, por línea quebrada imaginaria, con rumbo general Noreste hasta un punto de cota 565 m.s.n.m., y que separa de los predios fiscales N° 50, solicitado por Felidor Barrera Barrientos y N° 51, solicitado por Héctor Barrera Riquelme, y predio N° 48, de Florinda Zapata Quezada.

Continúa por línea imaginaria que separa del citado predio N° 48 y del predio N° 29, de Pedro Álvarez Vásquez y del predio fiscal N° 28, pretendido por Elionor Troncoso Agurto, y nuevamente del predio 29, de Pedro Álvarez Vásquez, hasta el Arroyo Quila Seca.

Desde allí, con rumbo Sureste por el Arroyo Quila Seca que separa del predio N° 27, de Néstor Durval Diocarets Ortega y predio fiscal N° 47, pretendido por Diógenes Sergio Reyes Araya, continuando hacia el Oriente por línea recta imaginaria desde estero Farelón y línea con rumbo Norte que separa del mismo predio hasta encontrar nuevamente el predio N° 27, siguiendo su perímetro hasta el deslinde del predio N° 32, de Teobaldo Otar Ortega Peña.

Desde el punto anterior por línea imaginaria con rumbo general Norte, Noroeste y Noreste, que separa del predio N° 32, de Teobaldo Otar Ortega Peña; N° 33, de Rosalía Gallardo; N° 34, de Sucesión José Miguel Diocarets Diocarets; N° 35, de María Ortega Riquelme; N° 37, de José Roberto Soto; N° 38, de Néstor Durval Diocarets Ortega; N° 39, de Florencio Gallardo Mora; N° 40, de Eledinda Reyes Reyes; N° 41, de Diógenes Sergio Reyes Araya y Gilberto Reyes Reyes, hasta encontrar el predio N° 1, de Néstor Armando Reyes Reyes.

2°.- La Reserva Nacional Futaleufú, que dará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal la que, además, deberá proceder a archivar el plano correspondiente y que por este acto se aprueba.

3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo N° 17, de la ley 18.248, declárase "Lugar de Interés Científico, para los Efectos Mimeros" los terrenos que conforman la Reserva Nacional Futaleufú, que se crea mediante el presente decreto.

4°.- La declaración de lugar de interés científico para los efectos señalados en el artículo anterior, no impedirá que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de la Reserva Nacional Futaleufú.

Se necesitará permiso del Presidente de la República para ejecutar labores mineras en los terrenos individualizados precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el N° 6, del artículo 17° de la ley 18.248.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" y en el "Boletín de Minería".- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Adriana Delplano Puelma, Ministro de Bienes Nacionales.- Carlos Mladinic Alonso, Ministro de Agricultura.- Sergio Jiménez Moraga, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Salud a Ud., Sergio Vergara Larrain, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial
III Región de Atacama

RECTIFICA RESOLUCION N° 205 EXENTA, DE
1998

(Resolución)

Copiado, 1 de diciembre de 1998.- Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

Núm. 281 exenta.- Vistos y considerando:

a) La resolución exenta N° 205, de fecha 21 de septiembre de 1998, del Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 1998, que llama a postulación para los programas de viviendas básicas y progresivas;

b) El D.S. N° 39776 (V. y U.), reglamento Orgánico de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama;

c) El D.S. N° 102, de fecha 18 de agosto de 1997, de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Rectifícase el resuelto único de la resolución Ex. N° 205/98 Seremi Minvu Atacama, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 1998, en el siguiente sentido:

Oferta N° 1; Viviendas disponibles donde dice 32, debe decir 33.

2.- La presente resolución, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante de la resolución Ex. N° 205/98, Seremi Minvu Atacama, la que permanece inalterada en todas sus demás disposiciones.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en diario de circulación regional y transcribábase.- Daniel Sepúlveda Vouilleme, Secretario Ministerial Minvu Región de Atacama.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Ilma. Corte Apelaciones de Rancagua.- Prorroga concurso, para proveer el cargo de Secretario Titular del Primer Juzgado de Menores de Rancagua. Requisitos de los interesados en Secretaría Corte.- Ellana Rivero Campos, Secretaria Titular.

Segundo Juzgado de Letras de Talca.- Llámase a concurso para proveer en propiedad el cargo de Receptor Laboral, creado por Ley N° 15.592 por el período de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial. Los interesados deberán presentar curriculum vitae y demás antecedentes justificativos en la Secretaría del Tribunal.- Juan Carlos Carrillo Pino. Sec. Subtrge.

Primer Juzgado de Letras de Talca.- Llámase a concurso para proveer en propiedad el cargo de Receptor Laboral, Grado 11 Escala de Sueldos del Poder Judicial, por el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Requisitos en Secretaría.- Mercedes Ortega Lara, Secretaria Titular.

Juzgado de Letras Quintero.- Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos: Oficial Primero Grado XIII, Oficial Tercero Grado XV y Oficial de Sala Grado XIX, Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial. Diez días hábiles a contar de la fecha de su publicación.

Quinto Juzgado del Crimen de San Miguel.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular Grado XIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial de este Quinto Juzgado del Crimen de San Miguel por 10 días a contar de esta fecha. Los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales.- La Secretaria.

Décimo Noveno Juzgado Civil Santiago.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, Tercera Categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- Hilda Villafañe Leyton.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo del concurso indicado, deberán presentar su curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de 10 días a contar de esta fecha, en la Secretaría del mismo tribunal.

Cuarto Juzgado de Letras de Rancagua.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial de Sala Titular, Grado XVII de la E.S. Poder Judicial. Requisitos en Secretaría del Tribunal.- Carmen Cortés Salas, Juez Subrogante.- Carmen Díaz Godoy, Secretaria Subrogante.

Corte de Apelaciones de Coyhaique.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular del Primer Juzgado de Letras de Coyhaique.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo, deberán presentar al Secretario del mismo Tribunal, su curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente publicación.- Carlos Arias Marín, Secretario Titular.

Vigésimo Quinto Juzgado del Crimen de Santiago.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Cuarto, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, Quinta Categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- Julio Rehfof Saravía.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo del concurso indicado, deberán presentar su curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de 10 días a contar de esta fecha, en la Secretaría del mismo Tribunal.

Segundo Juzgado de Letras Calama.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial de Sala Titular, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, dentro del plazo de diez días a contar de su publicación.- Lidia Bruna Uribe, Secretaria Titular.